

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y POR OTRA EL
H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT; EL CUAL TIENE
POR OBJETO REGULAR LA COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL
ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA, PARA LA
CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA**

Convenio de Coordinación que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en lo sucesivo **“El Gobierno del Estado”**, representado por los C.C. Lic. Adán Meza Barajas, Secretario General de Gobierno, C.P. Antonio Simancas Robles, Secretario de Finanzas, Ing. José Luis Navarro Hernández, Secretario de Planeación, Ing. José Vicente Romero Ruiz, Secretario de Obras Públicas; Maestro José Ramón Parra Rivera, Secretario de Educación Pública del Estado y la C. Beatriz Eugenia Munguía Macias, Secretaria de la Contraloría General; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en lo sucesivo **“El Ayuntamiento”**, representado por la C. Ma. Rosario Valdivia Rodríguez, Presidente Municipal, el C. Lino Pérez González, Sindico Municipal, y el Profr. Manuel Méndez Aranda, Secretario de Ayuntamiento; conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De “El Gobierno del Estado”.

1. Que dentro de las prioridades del sector educativo, se encuentra el impulsar la educación en investigación tecnológica vinculándolas con las necesidades productivas y sociales de la entidad, que a su vez le permitan el fortalecimiento y la coordinación con otras instituciones públicas y privadas para la obtención del mismo objeto.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por la constitución particular del Estado, está el fomento a la educación popular, procurando el adelanto y mejoramiento social a favor de la colectividad, concurriéndose de ser indispensable a la prestación de servicios públicos para fomentar su desarrollo en bien del Estado.
3. Que ha formalizado Convenios de Coordinación con la Federación, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de la Costa, en donde habrá aportaciones económicas de ambas partes, en construcción, operación y equipamiento para el funcionamiento debido de la institución, que tienda a consolidar los programas de desarrollo de educación superior tecnológica en la Entidad.

II. De “El Ayuntamiento”

1. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado, los municipios, son autónomos en su administración, con capacidad para regular los servicios públicos de su competencia, función que será ejercida por disposiciones y actos jurídicos que celebren a través de sus Ayuntamientos.
2. Que cuentan con la capacidad jurídica suficiente para controlar y obligarse de acuerdo al objeto de formalizarse en el presente acto jurídico, actuando coordinadamente con “**El Gobierno del Estado**”, para coadyuvar en el desarrollo de la Entidad, en lo particular de la zona costera, centro y norte de la Entidad, así como la totalidad de los municipios aledaños al de Santiago que redundará en beneficio de los jóvenes estudiantes que demuestren su interés en ingresar a estudiar las carreras profesionales que a corto plazo ofrece la Universidad Tecnológica.
3. Que para dar cumplimiento a los puntos anteriores se hace obligado solidario en el objeto de constitución de la Institución Educativa, ofreciendo su participación abierta y decidida con la aportación de recursos para la obtención del terreno necesario acorde a los requisitos requeridos por la Secretaria de Educación Pública, así como para dotarlo de la infraestructura mínima para la sumministrazione de servicios en todos los ordenes que se requieran para la construcción, operación y funcionamiento de dicha Institución; para tal efecto, fue aprobado en sesión de Cabildo, de fecha 16 de abril del 2002 el adquirir el inmueble, para su donación a la Universidad Tecnológica de la Costa una vez que se autorice para el H. Congreso del Estado su creación que se destine al mismo fin que se ha manifestado.

III. “De las partes”.

- III. **Único.**- Que han decidido conjuntar esfuerzos para que mediante el cumplimiento de los compromisos que contraer a través de esta figura jurídica, a su vez, contribuyan con la federación, en llevar a cabo la creación de la Universidad Tecnológica de la Costa.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 61,69 fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º,4º, 5º, 18, 26 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 32,33,34,35,36, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2º, 3º, 49, 61, 64, 73 y 114 de la Ley Municipal para el Estado, las partes, formalizan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto regular la coordinación entre **“El Gobierno del Estado”** y **“El Ayuntamiento”**, para la construcción, operación y funcionamientos de la Universidad Tecnológica de la Costa para que ésta pueda llevar a cabo los fines de su creación.

SEGUNDA.- “El Ayuntamiento”, se compromete a adquirir con recursos propios un predio de una superficie mínima de 20-00-00 has, conforme a los lineamientos que exige el comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), aportándolo en donación gratuita a la Universidad Tecnológica de la Costa del Estado, para que sea destinado a la construcción de ésta, contando con un término de hasta 6 meses para entregarlo debidamente regularizado y con los servicios públicos requeridos con son, las obras necesarias de cabeza, drenaje, agua potable, alcantarillado, red telefónica y energía eléctrica que sean necesarios para la iniciación de la operación y funcionamiento de la Universidad mencionada.

“El Ayuntamiento” acepte que de no cumplir, dentro del término que le fue fijado con la introducción al terreno de las obras de cabeza necesarias identificadas en el párrafo que antecede, se haga cargo **“El Gobierno del Estado”** con recursos propios y se le carguen a el **“El Ayuntamiento”** el costo a través de las participaciones Federales que le correspondan.

TERCERA.- “El Gobierno de Estado”, una vez que reciba la posesión materialmente del inmueble por parte de **“El Ayuntamiento”**, iniciará las obras de construcción y de infraestructura en su materialidad, así como de una unidad de docencia de dos niveles con aire acondicionado con un costo de \$16'675,000.00 (Dieciséis Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N), un edificio de laboratorio pesado de concreto con aire acondicionado con un costo de \$8'325,000.00 (Ocho Millones Trescientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N) y equipamiento especializado con un costo de \$25'000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N) para una inversión total de \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N), de acuerdo a las especificaciones arquitectónicas y técnicas de los edificios que imponga el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) y las del equipamiento especializado de las Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

CUARTA.- “El Gobierno del Estado”, se obliga a aportar el 100% del presupuesto de operación de la Universidad Tecnológica de la Costa, para el ejercicio 2002, que asciende a la cantidad de \$5'560,000.00 (Cinco Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N), por concepto de las partidas presupuestales 1000,2000 y 3000, a partir del día 1º, de Julio del presente año.

QUINTA.- “El Gobierno del Estado” y **“La Federación”** a través de la Secretaria de Educación Pública, aportarán a partir del ejercicio 2003, el 50% cada uno del costo anual de operación de la Universidad Tecnológica de la Costa debiéndose formalizar la obligación económica dentro de los Presupuestos de Egresos Respectivos.